

COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Ministerio de Transportes y Comunicaciones  
Dirección General de Aeronáutica Civil

WILFREDO MORALES QUISPE ESCOBAR  
FEDATARIO TITULAR  
R.M. N° 848 - 2011 - MTC/01  
REG. 146 Fecha: 18 MAR. 2013

# Resolución Directoral

N° 104-2013-MTC/12

Lima, 15 de Marzo del 2013

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 239-2012-MTC/12 del 18 de julio del 2012, se otorgó a la **COMPañÍA DE AVIACIÓN JED S.A.C.** el Permiso de Operación de Aviación Comercial: Transporte Aéreo **No Regular Nacional** de pasajeros y carga, por el plazo de cuatro (04) años contados a partir del 27 de agosto del 2012;

Que, según establece la RAP 119 Capítulo c) párrafo 119.210 literal (b), el plazo para iniciar su certificación vence indefectiblemente luego de transcurridos seis (06) meses contados a partir de la fecha de expedición del permiso de operación correspondiente, por lo que la demora en el inicio de la certificación por parte del solicitante importará incumplimiento de las obligaciones a su cargo;

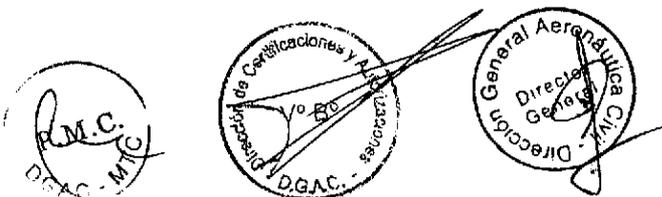
Que, con Oficio N° 088-2013-MTC/12.07 del 23 de enero del 2013, se le indicó a la **COMPañÍA DE AVIACIÓN JED S.A.C.** haber incurrido en causal de revocatoria del permiso de operación por no haber iniciado el proceso de certificación respectivo, otorgándole quince (15) días calendario para presentar las pruebas o alegatos que estime conveniente;

Que, habiéndose cumplido el plazo otorgado sin dar cumplimiento a lo antes señalado se desprende que para la **COMPañÍA DE AVIACIÓN JED S.A.C.** se ha configurado la causal de Revocación de Permiso de Operación señalado en el Literal j), Numeral 97.2 del Artículo 97° de la Ley de Aeronáutica Civil del Perú – Ley N° 27261;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 97° numeral 97.2. literal j), de la Ley N° 27261 – Ley de Aeronáutica Civil, la Dirección General de Aeronáutica Civil está facultada para revocar los Permisos de Operación otorgados para la realización de actividades aeronáuticas civiles, en especial de Aviación Comercial, si el explotador no cumple con las obligaciones a su cargo;

Que, en aplicación del Artículo 9°, Literal g) de la Ley N° 27261, "la Dirección General de Aeronáutica Civil es competente para otorgar, modificar, suspender y revocar los Permisos de Operación y Permisos de Vuelo", resolviendo el presente procedimiento mediante la expedición de la Resolución Directoral respectiva;

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil; el Reglamento; demás disposiciones legales vigentes; y con la opinión favorable de las áreas competentes;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SE RESUELVE:

**ARTICULO 1º.- REVOCAR** el Permiso de Operación de Aviación Comercial: Transporte Aéreo **No Regular Nacional** de pasajeros y carga otorgado a la **COMPAÑÍA DE AVIACIÓN JED S.A.C.** y en consecuencia dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 239-2012-MTC/12 del 18 de julio del 2012 por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.



**RAMÓN CAMARRA TRUJILLO**  
Director General de Aeronáutica Civil

